

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

CUSTODIA. 2020-004 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. En memorial allegado a través del correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la parte actora solicita, i) se fije como cuota de alimentos la suma de \$300.000, habida cuenta que los ingresos del actor no alcanzan para cancelar la suma de \$600.000 pesos impuesta; que conforme a lo anterior ii) se suspendan las medidas cautelares decretadas en el Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga al interior del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra y se indique la cuenta del juzgado para consignar el dinero que por concepto de alimentos el Despacho decreta.

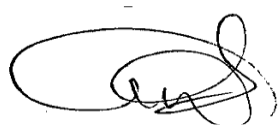
En consideración del memorial que antecede, esta agencia judicial reitera el pronunciamiento realizado en providencia del 04 de agosto del 2020, en el sentido que hasta tanto no exista una decisión de fondo en el presente asunto, las solicitudes de visitas y alimentos provisionales deberán ser atendidos por la autoridad que los decretó; esto es, la COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA - TURNO 4, según se observa en el acta de conciliación que se allega a folio 13 del expediente.

De otra parte, es necesario precisar que el Despacho carece de competencia para pronunciarse sobre las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Séptimo Homólogo al interior del proceso ejecutivo que se adelanta en contra del memorialista; en consecuencia, se negará esta solicitud.

Ahora bien, en atención a lo informado por la parte actora y a efectos de establecer el estado de la obligación alimentaria a favor de la niña SARA MARIANA SANCHEZ ARIAS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, el Despacho dispone oficiar al Juzgado Séptimo de familia para que informe el estado de la obligación a cargo del señor YONNI ALEXANDER SANCHEZ MOLINA al interior del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo la partida No.2020-163.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **50** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **09** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria